

**DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, ACTIVIDADES  
ANTERIORES A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA**



## PROLOGO

*En 1794 recibió orden el Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte de que informase del número y estado espiritual y temporal de las misiones de su virreinato, contestando el Virrey con un informe sobre ello, en el que vemos que comisionó al Teniente Coronel don Félix Calleja en unión del Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera y de un religioso, para que visitaran las misiones de Rioverde y Tampico y escucharan las quejas de los indios, procurando remediarlas, habiendo sabido ellos actuar con justicia y así, prohibieron dar castigos crueles a los indios y les redujeron las contribuciones y servicios personales. Además se fundaron en algunas misiones escuelas de lengua castellana. (Véase apéndice I.)*

*El 22 de enero de 1795, por Real Orden se aprobó la comisión conferida desde junio de 1794 por el Virrey Revilla-Gigedo al Teniente Coronel Calleja, para que revistara de inspección las tropas veteranas y de milicias del Nuevo Reino de León, Colonia del Nuevo Santander y otros puntos importantes al servicio. (Véase apéndice III.)*

*Esta misión fue desempeñada por Calleja con gran celo.*

*En 1795 se le pidió a Calleja que pagase una cuenta de 4,340 reales vellón que había quedado debiendo al Regimiento de Saboya; lo efectuó de inmediato. (Véase apéndice VII.)*

*En 1796 España declara la guerra a Inglaterra y al tener aquí noticia de ello, el Virrey Branciforte tomó disposiciones para la defensa del reino de un posible ataque, especialmente en lo referente a sus costas y puertos.*

*Al Teniente Coronel don Félix Calleja, como Comandante Veterano del Cuerpo de Frontera de la Colonia del Nuevo Santander y de la primera división de milicias de la costa del Norte, encargado además por comisión del arreglo de los dos regimientos provinciales de dragones de San Luis y San Carlos, le ordenó el Virrey auxiliar con sus tropas si fuese necesario,*

*la costa y barra de Tampico y Pánuco, así como las provincias de Nuevo León y Nueva Santander. (Véase apéndice X.)*

*Más tarde, en la instrucción que dejó el Marqués de Branciforte a su sucesor don Miguel José de Azanza, en lo respectivo a Calleja le informó que Calleja tenía el mando de la 4<sup>ª</sup> división de milicias de las costas del norte, la cual estaba establecida en Tampico, así como del cuerpo de Frontera de Villa de Valles y Colonia del Nuevo Santander, comisiones todas que había desempeñado con gran acierto y logrado arreglar las compañías volantes veteranas de la Colonia del Nuevo Santander, del Nuevo Reino de León, así como las milicias de ambas provincias fronterizas de indios bárbaros y los regimientos de dragones provinciales de San Luis y San Carlos en el distrito de la Intendencia de San Luis Potosí. De esa manera Calleja defendía por orden del Virrey ese vasto territorio y tenía la obligación de ocurrir con todas las tropas de su Sub-Inspección Interina, a la defensa de las costas de su división, a la defensa de la Colonia, a contener las hostilidades de los indios bárbaros y a cualquier novedad que se experimentara en las fronteras avanzadas colindantes con los Estados Unidos. (Véase apéndice XI.)*

M. Meade.

Número 76 . Reservada.

I

(Al margen): *El Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte da cuenta con copias de lo que ha providenciado sobre la noticia de misiones que se le previno en la Real Instrucción, y lo que halló adelante en el asunto a su arribo a México.*

Excmo. Señor:

Entre las prevenciones y particulares encargos de la Real Instrucción que me acompañó V.E. con orden de 17 de mayo del año próximo anterior para mi arreglo y desempeño en el mando de estos Dominios, que he debido a la piedad del Rey, se contienen los artículos 36 y 37 sobre que me informe por menor del número de misiones de este Virreinato, su estado espiritual y temporal, ministros que las sirven, sínodos que gozan, si podrán secularizarse; y que pidiendo anualmente esta noticia a los prefectos de misiones y gobernadores de las provincias, la traslade yo por un estado claro y exacto.

En debido puntual cumplimiento, procuré instruirme del asunto y pocos días de mi llegada a esta capital, pero ya le hallé tratado muy de intento en un expediente que se formó a consecuencia de Real Orden de 13 de enero de 1784, en lo relativo a las misiones que sirvieron los regulares de la compañía extinguida y que debiendo satisfacer otra Real Cédula del Supremo Consejo de Indias de 21 de marzo de 87, se generalizó a todas las del Reino para pasar relaciones de su actual estado de dos en dos años.

Los virreyes Don Matías de Gálvez y Don Manuel Antonio de Flores que recibieron respectivamente ambas órdenes, las circularon con estrecho encargo de su pronta observancia, pero ésta se dilató más de nueve años, recibándose a tiempo y con lentitud las contestaciones, algunas claras y las más de ellas incompletas y confusas.

El reducirlas a compendio exacto y bien ordenado, pedía no sólo un trabajo prólijo, sino estilo, genio a propósito y conocimientos más que regulares del Reino, para expresar con buena colocación y oportunidad sin equívocos y defectos las situaciones locales de las provincias, y satisfacer por una relación histórica, clara y bien supuesta, la multitud de puntos prevenidos en la Real Orden de 13 de enero de 84.

Mi antecesor el Conde de Revilla-Gigedo halló en el Coronel Don Antonio Bonilla, actual Secretario por Comisión del Virreinato aquellas calidades, esmero, y luces propias para el desempeño, y haciéndose lugar sin atraso de las continuas graves ocurrencias del servicio, logró dar concluida esta obra verdaderamente laboriosa y delicada a satisfacción del Virrey que la dirigió al Ministerio del cargo de V.E. en 30 de diciembre de 93 con el Número 699.

Pudo haberse ceñido sólo a las misiones sujetas al Virreinato por la independencia absoluta de las que reconocen la Comandancia General de Provincias Internas, pero la extendió a todas las del Reino para que no quedase diminuta.

He visto en ella, distinguido con puntualidad, buen orden y acierto el estado que tuvieron y que hoy tienen las misiones que admitió la compañía expulsa, las que se han aumentado después [de] años de su establecimiento, situación geográfica de cada Provincia y parcialidades de indios reducidos, naciones gentiles, las que ya se extinguieron, el gobierno espiritual y temporal de los pueblos, genio y costumbres de los naturales, administración de sus bienes comunes, siembras, comercio y ramos de industria.

Así mismo se expresan las providencias dictadas por este Gobierno para el arreglo de milicias que han de servir las de defensa, y lo que en ello adelantaron los comisionados Brigadier Don Pedro Ruiz Dábalos por las de Río Verde, y el Teniente Coronel don Félix Calleja por las del Nayarit, exponiendo que por ahora no se hallaban en disposición de secularizarse por haber decaído notablemente aquellas en que se había verificado este arbitrio.

La provisión de ministros clérigos es dificultosa para destinos remotos y estériles: los que se presentan a servirlos son jóvenes recién ordenados que los miran como tránsito para otros ascensos más útiles, lo que no puede traer ventajas a las misiones, aun prescindiendo de otros riesgos e inconsecuencias a que se expone una edad nada experimentada en esta clase de encargos.

Por esto propuso mi antecesor la residencia fija de dos religiosos en cada Doctrina, logrando ambos su consuelo y que observándose sus pasos y operaciones, mutuamente se celen y corrijan.

Lo considero así conveniente y creo que los indios estarían mejor asistidos en sus necesidades espirituales y temporales mucho más, si se conservan en las misiones aquellos religiosos que hallan promovido sus aumentos con claridad, virtud y celo.

Recomendadas ya todas éstas reflexiones en el informe, sólo tuve que enviar copia al Comandante General de provincias para su noticia y providencias que le parecieren conformes, quedando al cuidado de remitirles otras de lo esencial del expediente cuando se reúna, por ser cumulo y necesitarse a veces algunos cuadernos para instruir otras resoluciones.

He tomado ahora la de formar modelos que aligeren la relación de misiones cada dos años, sin que los prefectos de ellas y los gobernadores de provincias, a quienes he pasado porción de ejemplares impresos, tengan otra cosa que hacer que llenar las casillas, ilustrándolas después con notas del estado de sus iglesias, adelantos en la educación y conversión de los indios, manejo de sus fondos, comercios, siembras, crías y demás ramos de industria con la claridad y sencillez que verá V.E., por los ejemplares números 1 y 2 que acompañan.

De ellos remití también algunos al Comandante General de Provincias, don Pedro de Nava por si los adaptase, y pareciéndole bien, pidió mayor porción que le tengo ya despachada, con que se conseguirá que las noticias sean uniformes.

No pueden ahora extenderse a más prolijas circunstancias obviándose dificultades en recogerlas, por que si se difunden se retardan años, no todos los misioneros son versados en estos asuntos y suelen diferirlos con la esperanza de ser relevados interrumpiéndose así el cumplimiento que nunca se logra en todas sus partes sino a costa de reiteradas prevenciones.

Acabo de hacerlas a uno de los preladados que tienen misiones sujetas al virreinato que me envió las primeras noticias equivocadas y muy distintas del modelo en partes substanciales, para que procure su total arreglo.

La Real Instrucción dispone al artículo 37 que los prefectos de misiones y los gobernadores de las provincias las remitan cada año, expresando productos de sus temporalidades, catecúmenos, neófitos y antiguos cristianos por clases, edades y sexos.

No hallo ahora posible esta menuda especificación; pero se irá introduciendo al paso que se vaya facilitando y radicando la observancia de mis primeras órdenes, que he reducido a que se dé la noticia por un bienio, siguiendo el espíritu de la Real Cédula de 21 de marzo de 87, la oferta que hizo mi antecesor al concluir su informe, y la posibilidad en los que han de cumplirla por las grandes distancias en que están situadas las misiones.

Hoy sólo reconocen este Gobierno las del Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Tampico, Río Verde, Nayarit y California; todas subsisten en la conformidad que se manifestó en dicho informe, excepto las últimas en que han fundado posteriormente los religiosos de Santo Domingo otra con el nombre de San Pedro Mártir a las inmediaciones del Río Colorado, para ir proporcionando la reducción y catecismo de aquellos gentiles temibles en todos tiempos por sus alevosías e insultos y allanar la comunicación de la antigua y nueva California con las misiones que ocupan los religiosos franciscanos del Colegio Apostólico de San Fernando.

En cuanto a las de Río Verde y Tampico se sigue expediente de secularización, pero siendo punto que debe tratarse con examen muy detenido por todo lo que dejo ya expuesto a V.E., se instruirá con los informes necesarios y cuando se determine daré cuenta a S.M. para la resolución que más sea de su agrado.

Así lo he hecho en lo tocante a las del Nayarit por las vías reservadas de Guerra y Hacienda en el último correo, expresando la comisión que se confirió al Teniente Coronel don Félix Calleja, al Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera y aún religioso de providad, para que de uniforme acuerdo la visitasen, oyesen las quejas de aquellos indios y las remediasen con discreción y prudencia; consultando cuanto contribuyese al sosiego de la Provincia y su mejor arreglo.

Produjo la visita efectos útiles, pues desde luego se prohibieron los crueles castigos de los indios, sus excesivas contribuciones y servicios personales, se fundaron en algunas misiones escuelas de la lengua castellana y se facilitó el tránsito para comercio de unas provincias con otras, siendo de esperar que por este medio se civilicen y que con más desahogo y arbitrios concurren a la Corona con el fruto y debido reconocimiento de sus tributos.

De todas las misiones del Reino he formado el extracto conciso que en copia acompaño con el número 3º, distinguiendo provincias, ministros sínodos que gozan, número de almas en los que ha sido posible según relaciones que han dado los misioneros poco antes de mi llegada a esta Capital; y este documento me servirá para las providencias que conduzcan a su conservación y aumentos que no dejaré de atender en lo que se ofrezca, esperando se sirva V.E. hacerlo así presente a S.M. para su soberana noticia y que del mismo modo dedicaré mi eficacia y celo al cumplimiento de cuanto se ha dignado prevenirme en la expresada Real Instrucción.

Dios. 15 de enero de 1795.

*Sr. Llaguno.* (Una rúbrica.)

(Al margen): Contestada en Real Orden de 2 de junio de 97.



II

(Al margen): *El Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte. Da cuenta con testimonio de instancia del Capitán del Cuerpo Provincial de Frontera de la Colonia del Nuevo Santander, en que acreditando sus servicios solicita la merced de hábito en una de las órdenes que refiere.*

Excmo. Señor:

Don José Florencio Barragán, Capitán de la 6ª Compañía del Cuerpo Provincial de Frontera de la Colonia del Nuevo Santander, ocurrió a mi antecesor el Conde de Revilla-Gigedo solicitando le recomendara a S. M. para merced del hábito en cualquiera de las órdenes militares sin exceptuar la de Santiago, y al efecto acompañó testimonios relativos a los méritos que tiene contraídos en el servicio del Rey, decente entroncamiento de su casa y caudal que posee para subsistencia y decoro de la distinción que solicitaba.

Sin embargo de lo que califica dichos documentos, dispuso mi citado antecesor con la justa mira de asegurar sus informes, pedirlos reservados sobre la conducta, disposición, circunstancias y clases de servicios de Barragán al Conde de Sierra Gorda, Gobernador de la Colonia del Nuevo Santander y al Teniente Coronel don Félix Calleja, Comandante del Cuerpo en que sirve al interesado, por estar satisfecho del honor y verdad con que desempeñaran iguales encargos.

Entre tanto se recibían, dispuso igualmente se notificase a la parte del Capitán Barragán, se abstudiese hasta nueva providencia de nombrarse con este título ni usar del distintivo de uniforme, respecto a que en la instancia se le denominaba Capitán de la Compañía Miliciana de la villa de Santa Bárbara correspondiente a la mencionada Colonia de Santander y que si a proporción de su caudal hacía alguna demostración de fidelidad para las urgencias del erario en la presente guerra, recomendaría la gracia que solicitaba en la Real y distinguida orden española de Carlos III.

En este estado hallé el expediente; a mi ingreso en el Virreinato y posteriormente recibí los informes pedidos por mi antecesor, resultando de ellos y de los demás documentos nuevamente presentados por don José Florencio,

que es hijo del Capitán de milicias don Felipe Barragán; que sirvió igual empleo de la Compañía de la villa de Santa Bárbara en la Colonia del Nuevo Santander desde el 7 de septiembre del año de 1786 hasta 27 de diciembre de 1793, en que se le nombró para su actual destino; que en el de 87 bastimentó de su cuenta a las 80 plazas de su Compañía para que saliese a campaña contra los indios bárbaros; que en el pueblo de Río Verde donde hoy está avecindado y se halla radicada la 6<sup>a</sup> Compañía en que sirve, ha emprendido de su cuenta y la de otro Capitán del mismo cuerpo, la fábrica de cuartel, que estableció allí la administración de correos, sirviéndola por espacio de tres años, en que a más de haber cedido a S. M. el sueldo que le correspondía, satisfizo de su peculio los salarios que en dicho tiempo devengó el conductor de la valija, que concurrió en el año pasado de 93 con treientos pesos de donativo, ofreciendo igualmente contribuir con mil anuales durante la guerra, habiendo enterado ya los correspondientes al primero que ha corrido.

Ultimamente consta que el referido Barragán es el vecino más decente de aquella población, que disfruta el caudal de setenta mil pesos suyos propios, con opción a heredar en consorcio de sus cuatro hermanos el grueso de más de setecientos mil que posee su padre; que su porte, conducta y manejo es honrado y decoroso, su trato atento y civil, concurriendo en él disposición y talento para el servicio.

Todo lo acredita el testimonio adjunto número primero así como en el número 2 consta la decente ascendencia del citado Capitán, cuyos documentos dirijo a V. E., para que sirviéndose de dar cuenta a S. M. se digne conceder al interesado la gracia que solicita o la que fuere más conforme a su soberana voluntad, en el concepto de que Barragán considerará premiados sus servicios, con que la merced se le conceda en la orden española de Carlos III para que le ofreció mi antecesor recomendarlo.

Dios, etc. 15 de enero de 1795.

Exmo. Señor. (Una Rúbrica.)

Señor Alcudia.

(Al margen): M. De A. Expediente P. Y. número 41. Fj. 39 v.

**Correspondencia de Virreyes.**

**2<sup>a</sup> Serie.**

**Tomo 31.**

**Fojas 172-174, vuelta.**

### III

(Al margen): Núm. 47.

Excmo. Señor:

Con carta número 1232 de 28 de junio del año próximo pasado, y testimonio del expediente dio cuenta al antecesor de V.E., Conde de Revilla-Gigedo de haber comisionado al Teniente Coronel don Félix Calleja para que revistase de inspección las tropas veteranas y de milicias del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander y para el reconocimiento y arreglo de otros puntos importantes.

Enterado el Rey de todo se ha servido S.M. aprobar dicha providencia; y de su Real Orden lo comunica a V.E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez, 22 de enero de 1795.

*Alange* (Rúbrica).

Señor Virrey de Nueva España.

México, 27 de abril de 1795.

Comuníquese esta Real Orden al Teniente Coronel Félix Calleja y a los gobernadores del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander, para su respectiva inteligencia, agregándose copia a su expediente para constancia.

*Franciforte* (Rúbrica).

**Reales Cédulas.**

**Vol. 160.**

**Foja 58.**

### IV

(Al margen): Núm. 174.

Excmo. Señor:

Cuando el Teniente Coronel Don Félix Calleja actual Comandante de las Milicias de Caballería de las fronteras de Sierra Gorda salió del Regimiento de Infantería de Saboya, donde servía el empleo de Ayudante Mayor, para el de Capitán de fijo de Puebla en este Reino, quedó debiendo a los fondos de aquel Regimiento cuatro mil trescientos cuarenta reales vellón, por las pagas que tomó durante el tiempo que no justificó antes de embarcarse; y dicho cuerpo solicita el cobro de ellos.

En esta inteligencia ha resuelto el Rey que al nominado Oficial se le descuente la mitad del sueldo hasta verificar el expresado reintegro.

Y de orden de S.M. lo comunico a V.E. a fin de que disponga lo correspondiente a su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez, 20 de marzo de 1795.

*Alange.* (Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

México, 25 de junio de 1795.

Comuníquese esta Real Orden al interesado con prevención de que luego luego disponga el entero en Cajas Reales o que de no verificarlo así, empezará el descuento señalado; dándose este aviso en contestación.

*Franciforte.* (Rúbrica.)

(Al margen): R. en 30 de junio de 95. Núm. 306.

**Reales Cédulas.**

**Vol. 160.**

**Foja 254.**

## V

Número 306.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España. Da cuenta de haber dispuesto el cumplimiento de Real Orden de 20 de marzo último, sobre que al Teniente Coronel don Félix Calleja se le exijan los 4,340 reales vellón que quedó debiendo a los fondos del Regimiento de Infantería de Saboya.*

Excmo. Señor:

He recibido la Real Orden que V.E. se sirve comunicarme con fecha de 20 de marzo último, para que al Teniente Coronel don Félix Calleja Comandante del cuerpo de milicias de frontera del Nuevo Santander, se le exijan los 4,340 reales que quedó debiendo al Regimiento de Infantería de Saboya, por las pagas percibidas durante el tiempo que no justificó antes de embarcarse.

En puntual cumplimiento la he trasladado al interesado con prevención de que inmediatamente entere esta cantidad en Cajas Reales, cuidando en

el caso de no verificarlo de que empiece luego el descuento mensual de media paga hasta su total satisfacción.

D. junio 30 de 1795.

Señor Alange. (Dos Rúbricas.)

**Correspondencia de Virreyes.**

**1ª Serie.**

**Tomo 181.**

**Foja 173.**

## VI

Número 327.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, refiriéndose a la carta que cita sobre comisión del Teniente Coronel don Félix Calleja en las Provincias del Nuevo Reino de León y Colonia de Santander, acompaña los extractos de revistas de inspección pasadas a las Compañías veteranas que las guarnecen, manifestando suspende tomar providencias hasta que concluya la citada comisión, y pide cédulas de inválidos para los individuos a quienes interinamente ha concedido esta gracia.*

Excmo. Señor:

En carta número 1232 de 31 de mayo próximo pasado, dio cuenta mi antecesor el Conde de Revilla-Gigedo con testimonios y copias relativas a la comisión que había conferido al Teniente Coronel don Félix Calleja, para el reconocimiento de las provincias del Nuevo Reino de León y Colonia de Santander, revistas de sus tropas veteranas y de milicias y otros puntos importantes al servicio, a fin de restablecer en ellas el mejor e interesante pronto arreglo que exigían para su conservación y fomento, cuya providencia mereció la aprobación de S. M. en Real Orden de 22 de enero último.

Trasladado Calleja a las referidas provincias, dio principio a sus encargos por las revistas de inspección de las tropas veteranas que las guarnecen, y son la Compañía volante de Punta de Lampazos en el Nuevo Reino de León y las 1ª, 2ª y 3ª de igual clase de la Colonia de Santander, cuyos extractos acompaño a V.E. adjuntos.

En el respectivo a la Compañía de Punta de Lampazos, consta la poca uniformidad que guarda la tropa en su vestuario, escasez que tienen de las prendas menores, exorbitante empeño en que se hallan los soldados y oficiales, poca instrucción, disciplina y desarreglo en el manejo económico e

interior, proviniendo todo del Gobernador que fue de la provincia don Manuel Vaamonde a cuyo empleo está unido el de Capitán de la nominada compañía.

En su vista ha dictado Calleja cuantas providencias juzgó a propósito para restablecer el buen orden, conseguir el desempeño de sus plazas, combinando el reintegro a los fondos de la Compañía, sin que falten los auxilios precisos a la subsistencia de los individuos que la componen y a tenerla en regular estado de servicio, que considera puede lograrse removido de aquel mando Vaamonde, como lo está, y dedicándose a su logro el nuevo Gobernador don Simón de Herrera por la instrucción y buenas circunstancias que concurren en este Oficial.

Por los extractos de las compañías de la Colonia, advertirá V.E. hallarse en buen estado de servicio, quedando tomadas las providencias oportunas a mejorar algunos pequeños defectos que se advirtieron y que las deudas de la tropa se compensan con los alcances de la misma.

Sobre el arreglo de los intereses de los veteranos, ha hecho el Comisionado el respectivo informe que acompañó a V.E. en copia bajo el número 1, y por la número 2 de mi contestación, advertirá V.E. que he suspendido tomar las providencias correspondientes sobre todo para cuando conchuida la comisión, se reúnan los expedientes entregados a Calleja y que por menor constan en la citada carta número 1232, pues con ellos y los respectivos informes de Calleja, recaerán con conocimiento las justas resoluciones, previos dictámenes de los Ministros a que deba darse vista para el interesante arreglo de unas provincias fronterizas cuyo abandono y desidia acarrearía perniciosas resultas al servicio del Soberano; razones que movieron a mi antecesor a disponer estos prolijos reconocimientos y que dedican mis cuidados a su conclusión como responsable al Rey, de estos vastos dominios que su piedad me ha confiado y de que oportunamente daré cuenta.

Desde luego expedí las cédulas interinas de inválidos a los individuos que consideran acreedores a ellos en las relaciones que acompañan a los extractos de revistas de cada compañía, las que mandé extender en la clase en que se hallan, reservando a la decisión de S.M. la graduación de sargentos que se piden para los cabos de la 1ª y 2ª compañía de la Colonia, Polinario de la Garza y Margil González cuya providencia espero se digne aprobar el Rey, mandando librarles las de confirmación en los términos que sean de su Real agrado y que sirviéndose V. E. dar cuenta a S.M. de todo, me prevenga lo que sea más conforme a su voluntad Soberana.

Dios. Julio 29 de 95.

Excmo. Señor.

*Señor Alange.* (Dos rúbricas.)

(Al margen): Vinieron las cédulas de inventarios con Real Orden de 28 de mayo de 96.

**Correspondencia de Virreyes.**

**1ª Serie.**

**Vol. 181.**

**Fojas 190 a 192, vuelta.**

## VII

Número 399.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, da cuenta de haber satisfecho el Teniente Coronel don Félix Calleja 4,340 reales de vellón que quedó debiendo al fondo del Regimiento de Saboya, y acompaña copia de lo expuesto por aquel oficial indemnizándose del cargo que se le hizo.*

Excmo. Señor:

Luego que el Teniente Coronel don Félix Calleja, Comandante del Cuerpo de Milicias de la frontera del Nuevo Santander, recibió el oficio en que le inserté la Real Orden que con fecha 20 de marzo último me comunicó V.E. para que se le exigiesen 4,340 reales de vellón que quedó debiendo al fondo del Regimiento de Saboya, remitió en libranza 217 pesos, cuya cantidad equivalente a la reclamada por los Jefes de este Cuerpo, la cobraron los Ministros de la Tesorería General y con arreglo a mis prevenciones dispusieron su embarque en el navío Santiago la España, próximo a salir para Cádiz. Aunque por este medio queda cumplida la soberana resolución del Rey manifestada en la citada Real Orden, tratando Calleja en la representación que me dirigió del origen del descubierto que le suponen en las Cajas del citado Regimiento, me ha parecido oportuno remitir a V.E. copia de ella para que enterado de su exposición y de la buena conducta y arreglados procedimientos que he observado en este Oficial, se sirva dar cuenta a S.M. a fin de que determine lo que sea de su Real agrado.

Dios, etc. Octubre 31/95.

Excmo. Señor.

*Señor Alange.* (Dos rúbricas.)

**Correspondencia de Virreyes.**

**1ª Serie.**

**Vol. 181.**

**Foja 267.**

## VIII

Número 86.

Excmo. Señor:

Por la carta de V.E. número 327 de 29 de julio del año próximo pasado y documentos que la acompañan, se enteró el Rey del estado en que estaban las cuatro compañías volantes del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander cuando las revistó de inspección el Teniente Coronel don Félix Calleja, como también de las providencias dictadas para el mejor servicio, gobierno e instrucción de ellas y S.M. se ha dignado confirmar la gracia de inválidos, declarada por V.E. a los individuos de las mismas comprendidos en las relaciones que remitió, pero concediéndola en la clase de Sargento al Cabo Margil González solamente, por ser el único a quien corresponde esta distinción según sus años de servicio. De Real Orden lo comunico a V.E. para su inteligencia, incluyéndole las correspondientes cédulas. Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez, 28 de mayo de 1796.

*Azanza.* (Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

México, 22 de septiembre de 1796.

Puestos los cúmplase en las cédulas que incluye esta Real Orden y previas las formalidades de estilo diríjense a los respectivos gobernadores.

*Branciforte.* (Rúbrica.)

**Reales Cédulas.**  
**Tomo 164.**  
**Fojas 104-105.**

## IX

Número 717.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, acusa recibo de Real Orden de 9 de octubre último, con que se le acompañaron ejemplares de la Real Cédula en que S.M. declara la guerra a la Gran Bretaña y da cuenta de sus disposiciones para la defensa de aquel Reino, ofreciendo remitir en el próximo marítimo el plan general que al intento está formando.*



Excmo. Señor:

En carta reservada Número 709 de 28 de noviembre próximo contestando a dos Reales Ordenes de 20 de agosto último, indiqué a V.E. las providencias que había tomado y las que pensaba dictar para asegurar en lo posible las defensas de este vasto Reino en el caso que se realizasen los preludios de rompimiento con los ingleses; y ahora en respuesta a la Real Orden de 9 de octubre con que V.E. me dirige ejemplares de la Cédula de 7 del mismo, en que S.M. declara la guerra a aquella Nación, debo decir que luego que la recibí dispuse su publicación en esta capital con las solemnidades acostumbradas, y que imprimiéndose el número necesario de bandos con inserción de la citada Real Cédula en los términos que manifiesta el adjunto ejemplar, se dirigiesen a los Gobernadores, Jefes Militares, Intendentes y Justicias del distrito de este Virreinato, para su inteligencia y publicación en todas las ciudades, villas y lugares de él.

Con este motivo repetiré a los Gobernadores de Veracruz, Tabasco, Isla del Carmen, Acapulco y Californias y a los Comandantes de las Milicias establecidas en las costas del norte y sur, las prevenciones que les tenía anticipadas acerca del cuidado y vigilancia con que debían estar para contener y repeler cualquiera invasión o insulto, añadiéndoles que declarada ya la guerra y siendo los puntos expresados los más expuestos a una tentativa, dediquen su principal atención a la defensa de ellos, no sólo con las tropas de su mando sino también con las inmediatas, a cuyo fin haré las oportunas prevenciones a sus respectivos Jefes, con el objeto de que unos a otros se auxilien recíprocamente, según lo exija la necesidad.

Al Comandante General de la Nueva Galicia y al de Marina del Departamento de San Blas, encargaré la parte de costa que media entre la Jurisdicción de Colima hasta la de Acaponeta, última del distrito de este Virreinato por aquel lado y confinante con la provincia de Sinaloa, con prevención al referido Comandante General de que auxilie al de Marina y éste al de tierra con cuanto esté en su arbitrio, para la defensa común y recíproca en todos o en cualquiera punto de la expresada costa.

El Castellano de Acapulco está encargado de este importante puerto y de la parte de costa que reconoce su mando a que se le agregará la inmediata jurisdicción de Zacatula con el fin de que sirviéndose de sus milicias y demás auxilios que pueda prestarle el Territorio, atienda y cuide a la defensa de dicho puerto y costas laterales.

Para el cuidado del resto de la costa del Sur desde las inmediaciones del indicado puerto de Acapulco hasta la raya que divide este Reino del de Guatemala, nombraré un oficial veterano de graduación que reúna no sólo el

mando de todas las Compañías de Milicias formadas sobre dicha costa, sino también las de lo interior de la provincia de Oaxaca; así para que cuente con este auxilio en los casos de necesidad, como para que en los mismos preste los que le pida el Castellano de Acapulco como puede hacerlo prontamente con las milicias establecidas en las jurisdicciones más inmediatas a aquel Puerto.

El Teniente Coronel don Félix Calleja, Comandante Veterano del Cuerpo de frontera de la Colonia del Nuevo Santander y de la primera División de Milicias de la costa del norte, y encargado por comisión del perfecto arreglo de los dos Regimientos provinciales de Dragones de San Luis y San Carlos, auxiliará con las tropas de su mando la costa y barra de Tampico y Pánuco, y las provincias inmediatas de Nuevo León y Santander.

Por lo que mira a la provincia de Californias, tengo dicho a V. E. en mi citada carta reservada, su situación actual y socorros que podía darla, pero su mucha distancia será siempre un grave embarazo para auxiliarla pronta y eficazmente, casi lo mismo con la provincia de Tabasco e Isla del Carmen, pero éstas tienen más recursos que aquélla, porque a más de sus naturales defensas, cuentan con un regular número de tropas veteranas y milicianas y con los auxilios que en caso de necesidad les facilitaré yo, si me fuere asequible proporcionárselos.

La Plaza de Veracruz, sus costas laterales y el Castillo de San Juan de Ulúa son objetos de mi principal cuidado y atención: tengo indicado a V. E. en la mencionada carta reservada de 28 de noviembre que había reforzado su guarnición con el primer Batallón del Regimiento de la Corona, puesto sobre las armas sus dos compañías de Pardos y Morenos y mandado completar el Batallón fijo de la misma, pero no puedo descansar ni confiar en tan débiles fuerzas, porque son muchos e importantes los puntos atendibles en aquel lado y fácil la entrada de los enemigos por alguno de ellos.

Para socorrerlos con oportunidad y prontitud, he dispuesto como ya tengo anunciado a V. E. que el Regimiento de Infantería de Nueva España se acantone en la villa de Xalapa; dispondré igualmente que también se acerque a la misma villa, uno o los dos Regimientos Veteranos de Dragones y desde luego van a reunirse en asamblea en sus respectivas capitales todos los cuerpos provinciales, con el objeto de que adquiriendo en quietud algunos principios de instrucción se hallen prontos a marchar a los parajes de acantonamiento que tengo meditado.

En ellos se ejercitarán a mi vista en las evoluciones y maniobras de guerra que necesitan; estarán prontos para acudir a los puntos atendibles de la mencionada Plaza de Veracruz y sus costas, y yo lo estaré también

para examinar por mí mismo los puestos más importantes, y para dictar pronta y ejecutivamente las providencias que convengan según lo exijan las circunstancias.

He indicado a V. E. mis disposiciones para la defensa de estos dominios preciosos, con cuyo objeto estoy formando un plan circunstanciado que abrace todos los puntos atendibles y dirigiré a V. E. en el próximo marítimo; pero no puedo menos de recordarle que me hallo muy escaso de armamento que sólo cuento con ocho mil fusiles para tantas atenciones y que para economizarlos me ha sido forzoso armar los cuerpos provinciales con armamento viejo recompuesto, cuya utilidad y duración ha de ser muy corta, y por tanto, espero que V. E. me remita el todo o parte del que tengo pedido, aprovechando para su envío los buques de guerra que hagan viaje a Veracruz; sirviéndose por último hacerlo todo presente a S. M. y manifestándole que nada me quedará que hacer en desempeño de mis obligaciones y de la lealtad y profundo reconocimiento que debo a la confianza y singulares honras que he merecido a su piedad soberana.

Dios etc., 28 de diciembre de 96.

*Señor Azanza.*

(Al margen): Contestada en Real Orden de 30 de Mayo de 97.

**Registrada en Correspondencia de Virreyes.**

**1ª Serie.**

**Tomo 184.**

**Fojas 280 y 281, vuelta.**

## X

*Papel de puntos que ha tenido presentes el Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte para fundar y asegurar hasta lo posible el acierto y buen éxito de las providencias que ha tomado y piensa tomar conducentes a las defensas de estos preciosos dominios.*

1. Desde su feliz conquista no tuvieron formal ejército de tropas respetables para oponerse a invasiones enemigas, hasta fines del año 1764 en que se trató de establecerlo.

2. Es constante que en el de 1702 se aprobó por Real Cédula al Virrey Conde de Moctezuma, que no hubiese condescendido a proposición que se le hizo con motivo de recelarse desembarco de ingleses en las costas de Ve-

racruz, para que mandase bajar a aquella plaza las milicias del Reino que excedían entonces de 20,000 hombres.

3. El número de estas tropas era más que suficiente, pero tampoco debe dudarse que ellas formarían una congregación de hombres inexpertos, más temibles por su multitud que por sus circunstancias de instrucción y disciplina militar.

4. Sin embargo éste fue el único recurso de los Virreyes cuando se declaraba la guerra a potencia extranjera y cuando observadas escrupulosamente las santas y sabias Leyes de la Recopilación Indiana, se conservaban en la mayor inocencia las gentes de este dilatado Imperio y siempre dispuestas con su lealtad característica para ocurrir a defender en todas partes la patria, la religión, por el suave dominio de nuestros católicos monarcas.

5. Nada se celaba más en aquellos tiempos antiguos que la introducción de extranjeros, éstos se hallaban muy a los principios de sus empresas en nuestras costas y mares del sur y norte, no tenían aún nombre las vecinas colonias anglo-americanas, y ni se hacían ni publicaban informes y proyectos que descubriesen o propagasen noticias de las interioridades del opulento Reino de Nueva España.

6. Variado notablemente el sistema del mundo ha sufrido también grandes novedades el gobierno sencillo de este Reino en sus cuatro puntos cardinales de justicia, policía, Real Hacienda y Guerra; y ya se ve que ninguno puede llegar al fin de su buen arreglo hasta que una nueva, justa y bien combinada Legislación los ponga en acorde armonía, capaz de facilitar sus recíprocos, seguros y oportunos auxilios.

7. No diremos que se hayan escaseado los conducentes al mejor establecimiento del ejército de Nueva España, ni tampoco las noticias y nociones necesarias que han podido contribuir a su logro, pero lo cierto es que se ha postergado acaso por la multitud de diversos dictámenes y proyectos incombinales que se han instruido sobre esta materia amenísima.

8. Empezó a tratarse con alguna formalidad por el Virrey Marqués de las Amarillas, pues en cumplimiento de Real Orden del año de 1758, propuso con fecha de 5 de noviembre de 59 el arreglo de cuerpos provinciales, y aunque desde luego tomó providencias para adelantar lo posible este importante establecimiento lo dejó muy a los principios porque falleció a poco tiempo de haber dirigido su informe.

9. Declarada la guerra a los ingleses en el año 1760 y verificada por éstos la toma sensible de la Habana; dictó el Virrey Marqués de Cruillas infinitas providencias para defender este Reino fortificando en lo posible el Castillo de San Juan de Ulúa, guarneciéndolo como a la plaza de Veracruz

y sus costas laterales, con el cortísimo número de tropas veteranas que tenía a sus órdenes y con muchas de milicias que se crearon precipitadamente, acantonándose su mayor parte en las villas de Córdoba, Orizaba y Jalapa.

10. En distintas reales órdenes fue aprobado todo cuanto ejecutó este Virrey sin orden ni concierto porque no podía disponerlo de otro modo, careciendo como carecía de un regular ejército, de oficiales veteranos de inteligencia y respetable graduación que le ayudasen y finalmente de otros auxilios precisos que no se hallan con facilidad en la urgencia y que en ella son por precisión más costosos; pero estas experiencias le obligaron a representar al Rey con fecha de 19 de marzo de 1763 pidiendo sus soberanas resoluciones para poner estos dominios en estado de defensa.

11. Las previno y tomó S. M. inmediatamente, pues el día 1º de noviembre del año de 64 llegó a Veracruz la expedición militar del cargo del teniente general don Juan de Villalba con cuatro Mariscales de Campo, un número competente de oficiales ingenieros, de jefes y subalternos de infantería, caballería y dragones y un pie de tropas de estas tres clases para establecer el nuevo ejército que debió componerse de cuerpos de Milicias Provinciales, formando su cabeza dos veteranos, uno de ellos de infantería y otro de dragones.

12. No es necesario detenerse en referir los aumentos, reformas y novedades que han ocurrido a el indicado nuevo ejército en el discurso de cerca de 32 años porque esto sería entrar en una historia fastidiosa, de grueso volumen, a que no debe contraerse este papel porque es bien sabida en nuestros altos ministerios, y porque en el caso de considerarse precisa podrá instruirse en tiempo más oportuno y menos ocupado que el presente.

13. Iguales consideraciones obligan a omitir otra semejante historia no menos difusa, sobre las representaciones que han hecho a S. M. y providencias que han tomado los Virreyes antecesores para la fortificación respetable del Castillo de San Juan de Ulúa, para las provisionales de Veracruz y baterías de sus costas y para las muy precisas del fuerte de San Carlos de Perote, Isla del Carmen y puerto de Acapulco, que siempre han debido mirarse como puntos de menores gastos y consideración.

14. No así los respectivos a la abundante provisión y repuestos de armamentos en los reales almacenes de este Reino, para las tropas de su ejército y a las seguridades de un plan de defensa general y extensivo a todos los objetos que la exigen en las grandes costas, país interior y fronteras distantes y dilatadas de estos dominios amplísimos.

15. En cuanto al primer punto, ya ha representado el Virrey en carta N° 438 de 30 de noviembre de 95 y en otras posteriores, pidiendo el reem-

plazo de las armas de fuego y blancas que considera urgente y que no duda se le remita con la brevedad posible, pues cada día se hace más necesario este auxilio de la mayor importancia.

16. Conociendo el Virrey Marqués de Croix que era de atención preferente el segundo punto de asegurar las defensas de éste Reino, empezó a promoverlo tratando de las respectivas al Castillo de San Juan de Ulúa, pero discordes las opiniones de los jefes facultativos sobre el proyecto de su fortificación, se remitió a España el expediente, se cometi6 su examen a una junta de oficiales generales en Madrid, y como tampoco fueron acordes en sus dictámenes, mandó S. M. que volviera a verse este delicado asunto en otra junta particular, celebrándose en Veracruz y concurriendo a ella además de los indicados jefes facultativos, otros vocales de graduación, acreditada inteligencia y pericia militar.

17. Así se ejecutó en el año 1775 gobernando la Nueva España el B<sup>o</sup> Frey don Antonio Bucareli, y como este celoso Virrey no perdía de vista un momento los asuntos interesantes al real servicio, aprovechó la ocasión oportuna de la referida junta celebrada en Veracruz sobre las fortificaciones de San Juan de Ulúa, para que sus mismos vocales arreglasen el plan de defensa particular de aquel Castillo, de plaza y costas laterales.

18. No podía entonces contarse con fuerzas efectivas de dotación de este ejército, porque después de haber sufrido sus cuerpos privaciones repetidas y notables variaciones que causaron su ruina y abandono, empezaban a recibir una nueva forma que propuso el inspector don Pascual Jiménez de Cisneros y adoptó el Virrey con desconfianza.

19. Los vocales de la junta la tuvieron de las gentes de este país en el concepto de que la mayor parte se componía de hombres vagos, sin domicilio, viciosos, de una suma desidia y más perjudiciales que útiles al estado, sacando por consecuencia que con semejantes vasallos no podía esperarse la formación de una buena milicia, y que si los cuerpos de esta clase hiciesen las mayores fuerzas del ejército de Nueva España, él sería numeroso pero que debería considerarse como un gigante paralítico, poco respetable en su estatura y poder.

20. Sin embargo la misma junta insinuó y detalló los mejores medios para el arreglo y útil servicio de los cuerpos provinciales, considerando que este erario no podía costear y sostener un ejército compuesto solamente de tropas veteranas, y por último distinguió en dos proposiciones el número de las que se necesitaban para la defensa de estos dominios, en el caso de desembarco de enemigos con expedición formal en las costas de Veracruz.

21. Expuso en la 1ª proposición que no hallándose el Castillo de San Juan de Ulúa con todas las fortificaciones necesarias, deberían consistir las fuerzas de este ejército en 21,000 hombres, los 19,000 de infantería y 2,000 de caballería, regulando poco más de la mitad de tropas de ambas clases, veteranas y el resto de milicias provinciales cuyos costos anuales se calcularon en 4.698,526 pesos.

22. La 2ª proposición fundada bajo de iguales conceptos y el de que San Juan de Ulúa estuviese bien fortificado, redujo el ejército a 14,000 hombres, los 1,200 de infantería y 2,000 de caballería y por consecuencia el importe de gastos a 2.920,877 pesos; pero como este cálculo y el mayor del punto antecedente eran gravámenes superiores a los fondos del erario de Nueva España, lo hizo así presente a S. M. el Virrey don Antonio Bucareli, sin que hasta ahora se haya recibido real aprobación terminante de la junta celebrada en Veracruz el año de 75.

23. Verdad es que sus bien meditados acuerdos sobre la esforzada defensa del Castillo de San Juan de Ulúa, abandono oportuno de la débil plaza de Veracruz, fortificación provisional de los puntos de sus costas laterales donde pueden desembarcar los enemigos, asignación de cuarteles de acantonamiento, ocupación de puestos avanzados, tren necesario de artillería, acopios anticipados de víveres en distintos seguros depósitos, establecimientos de hospitales y operaciones oportunas y bien combinadas del ejército acantonado y de las tropas destacadas en las costas y caminos que se dirigen a lo interior del Reino, se han tenido siempre a la vista sirviendo de gobierno a los Virreyes para dictar sus providencias en los casos de recelos o declarada guerra.

24. Sin embargo, pocas o ninguna de ellas pueden servir de regla para asegurar el acierto de las que en el día deben tomarse, pues todos los documentos que se han reconocido prolijamente de los tiempos anteriores, más bien confunden que instruyen, porque se reducen a una multitud de papeles contraídos en recelos de rompimiento no verificado, a pedir informes, planos y noticias de lo que se ejecutó antiguamente, recibíendose éstas desfiguradas, los primeros por lo común incombinales y los segundos multiplicados de igual tenor que sus antecedentes.

25. Lo mismo sucede con los documentos actuados en tiempo del Virrey Comde de Revilla-Gigedo, pues como la guerra con los franceses no ofreció recelos de que trascendiese a los dominios de Nueva España, se le hizo esta prevención en varias reales órdenes para que no empeñase sus providencias; de suerte que las más no salieron de sus principios y todas quedaron inconclusas.

26. No así en la última guerra declarada a los ingleses en el año 1779 porque entonces se vio precisado el Virrey don Martín de Mayorga a ocurrir a los puntos principales de defensa del Castillo de San Juan de Ulúa, Veracruz y sus costas; pero aunque fueron infinitas las providencias que se tomaron, no se encuentra en alguna de ellas claridad, método ni orden.

27. Faltando estas circunstancias, parece que no podían asegurarse felices progresos en las operaciones de las tropas acantonadas, porque sus movimientos hubieran sido siempre tumultuarios y de difícil combinación con los destacamentos avanzados sobre los caminos de Veracruz y sus costas.

28. No llegó el caso de que se hiciesen estas experiencias aventuradas, pero las hubo de los grandes gastos que sufrió el Real Erario, porque ejecutándose por muchas manos, se dificultaban los medios de economizarlos, de justificar sus inversiones legítimas, y de reunir una multitud de cuentas parciales que nunca pudieron combinarse ni aclarar el total importe de los dispendios, ni de las existencias de víveres, armas, efectos y utensilios que quedaron repartidos en distintos parajes donde muchas se han inutilizado y perdido.

29. Cuando en vista de todo lo expuesto no se considere al actual Virrey de Nueva España obligado a valerse del mismo recurso de que usaron sus antiguos antecesores, en los tiempos que no había ejército en estos dominios, bien podrá decirse que al hacerse cargo de ellos, halló pervertida la inocencia recomendable de sus habitantes, trastornadas las Leyes de Indias, sin cumplimiento ni exacta observancia al mayor número de los artículos de la Nueva Ordenanza de Intendencia, pendientes la instrucción y determinaciones de infinitos proyectos y asuntos graves interesantes a la Real Hacienda y a todos los ramos del gobierno promovidos en distintos tiempos y recordados muchos por diversas Reales Cédulas y Ordenes, en fermento de inquietud la Metrópoli de este Imperio por la tolerancia de extranjeros y libertad con que vivían, afligidas las provincias de Guadalajara con robos y salteamientos que ejecutaban una multitud de delincuentes, exhaustas de caudales las Reales Tesorerías, consumidos los fondos ajenos que reconocen la real protección, apurados los recursos de donativos y préstamos de estos fieles vasallos y por último extinguidos los cuerpos de Milicias Provinciales, destacados tres regimientos veteranos de infantería en destinos ultramarinos, y reducido por consecuencia el número de tropas útiles de este ejército a 4,767 hombres.

30. Así recibió el Virrey el mando de este opulento Reino cuando en guerra declarada a los franceses, se ha visto en la precisión de auxiliar el



Erario de España con las remesas de 14 millones de pesos en el corto discurso de dos años y medio de su gobierno, y de regenerar este ejército para ocurrir a todos los puntos de defensa.

31. Siendo el principal la plaza de Veracruz, sus costas y Castillo de San Juan de Ulúa y no habiendo encontrado en los documentos de que ha hecho referencia, un método de reglas fijas militares bien combinadas y capaces de iluminar sus providencias, se ha valido y vale de las que indicó la junta celebrada en Veracruz el año de 75, de las que instruyen las mejores obras de autores de la profesión y de las que previenen nuestras reales ordenanzas adaptándolas en lo posible al estado de este ejército, proporciones del país y situaciones locales de los territorios del indicado primer punto de defensa.

32. Por consecuencia, nombrado para que ejerza las funciones y obligaciones de Cuartel Maestre el Coronel de Ingenieros don Miguel Constanzo en quien concurren las circunstancias requisitas, se ha puesto en marcha a fin de reconocer los pueblos donde deban acantonarse las tropas del ejército de operación, los parajes en que hayan de residir destacamentos avanzados, los caminos, ríos, lagunas y pasos incómodos que median hasta Veracruz y los parajes en que sean convenientes los auxilios y la reunión del todo o parte del indicado ejército.

33. Este se compondrá por ahora de más de 6,000 hombres de infantería y dragones, sin incluirse en ellos los dos mil que se regulan necesarios para San Juan de Ulúa, los que se consideren precisos en Veracruz, su cuerpo de lanceros y las compañías fijas de milicias de sus costas laterales.

34. El Regimiento Veterano de Infantería de Nueva España, los cinco provinciales de igual clase México, Tlaxcala, Toluca, Córdoba y Celaya, los dos de Dragones Veteranos de España y México y el Provincial de Puebla, son los destinados al ejército que ha de acantonarse. El primero existe en Jalapa, los segundos y el último en guarnición y asamblea dentro de sus respectivas capitales y los terceros en esta ciudad y la de Puebla; pero todos prontos para trasladarse a sus cuarteles de acantonamiento luego que los detalle el Cuartel Maestre y los apruebe el Virrey.

35. Si fuere necesario reforzar este ejército, se ejecutará con los batallones provinciales establecidos en Oaxaca y Guanajuato, con los regimientos de caballería de Querétaro y Príncipe, con el de Dragones de la Reina y con las compañías de milicias sueltas de infantería y caballería que se están arreglando en las intendencias de México y Oaxaca y que van a

crearse en las de Puebla y Veracruz, de modo que según las urgencias, se irán haciendo los aumentos parciales que necesite el ejército de operación.

36. Para sus pagamentos, revistas, ajustes, provisiones precisas de víveres, sus depósitos, establecimientos de hospitales provisionales y demás atenciones de gastos que haya de hacer la Real Hacienda, ha dispuesto el Virrey la erección temporal de un Ministerio de ella encargándolo al Intendente de Zacatecas don Francisco Rendón, que tiene honor de ejército, y con vista de sus informes se nombrarán para las comisiones de tesorero, contador y comisarios de guerra, a sujetos aptos y que gocen competentes sueldos por razón de sus empleos a fin de no gravar al erario con nuevas consignaciones.

37. También se procederá a los oportunos nombramientos de los demás precisos individuos comprendidos en el Ministerio de Hacienda, para encargarse de la dirección de hospitales y acopios de víveres, procurando que también recaigan en personas que tengan sueldos y que cuando más exijan moderadas gratificaciones.

38. De este modo se llevará la cuenta y razón general, íntegra, limpia, pura y justificada de todos los gastos que causen las tropas de ejército acantonado y su tren de artillería; podrán economizarse los infructuosos y por conclusión se sabrán los que legítimamente se eroguen en el discurso de la campaña, recogiendo después de ella las existencias de víveres, efectos y utensilios, para depositarlos o darles el destino que convenga a beneficio de la Real Hacienda, para que estas reglas sirvan de gobierno en futuros semejantes casos, y para que se eleven a la soberana noticia del Rey con la debida justificación, el importe total de los dispendios que se hicieren y la pureza, método y orden con que han de manejarse sus reales intereses.

39. Por lo demás respectivo a gastos de fortificación en San Juan de Ulúa, baterías de las costas de Veracruz, galeones para cuarteles, vigías, barcos exploradores y demás precisas atenciones, se llevará y rendirá la cuenta formal en los indicados términos por los ministros de la caja principal de aquella intendencia, ejecutándose lo mismo por la pagaduría del fuerte de San Carlos de Perote en lo tocante a los nuevos dispendios que puedan inferir los objetos de su particular defensa.

40. El virrey hará la más esforzada para impedir hasta lo posible el desembarco de enemigos en las referidas costas, incomodarlos y perseguirlos en el caso que lo consigan, disputarles palmo a palmo los pasos de su introducción al Reino, atacarlos con fuerzas superiores cuando flaqueen las suyas con las enfermedades y molestias del clima, cuidando siempre

de socorrer activa y eficazmente al Castillo de San Juan de Ulúa, cuya fortaleza guarnecida de las tropas necesarias, provista de víveres para un sitio de seis meses y encargado del mando al director de ingenieros don Pedro Ponce, se espera que resista y repela vigorosamente las invasiones enemigas.

41. ¿Pero cómo podrá prometerse el Virrey todas estas ventajas con un ejército compuesto en su mayor parte de cuerpos de milicias acabadas de formarse? La junta celebrada en el año de 75 lo reputó como un gigante paralítico y a la verdad que es hoy de pequeña estatura y de fuerzas más débiles que las que se consideraran en aquel tiempo.

42. Confía pues el Virrey en los poderosos destellos de la divina misericordia que ha de bendecir sus operaciones, confía en la bizarría generosa, pronta y ciega obediencia con que los distinguidos jefes y oficiales de milicias han concurrido, concuren y concurrirán con sus caudales y personas a los gastos de sus cuerpos, a las asambleas y a los cuarteles de acantonamiento y a las duras fatigas de la guerra, dando pruebas muy laudables de su lealtad al Rey, de sus sentimientos de religión y de su amor a la patria y confía por último en la docilidad, subordinación y expeditas circunstancias personales de las gentes del país alistadas en los referidos cuerpos, los cuales completos de sus fuerzas se hallan hoy en sus asambleas instruyéndose en el manejo de las armas, evoluciones y disciplina militar.

43. Ellos se perfeccionarán en esta doctrina a la vista del Virrey en los cuarteles de acantonamiento y en sus puestos avanzados presenciando sus maniobras, alentándolos y cuidando de su buena asistencia en todas partes, pero particularmente en los hospitales y marchas.

44. Atendidos los puntos de defensa de Veracruz, no ha perdido de vista el Virrey los de la península de Californias, Apostadero de Marina de San Blas, Castillo de Acapulco y resto de costas del mar del sur, ni tampoco los respectivos a las provincias de frontera situadas al oriente de todas las internas y más cercanas a los Estados Unidos Americanos.

45. Muy de antemano aumentó las fuerzas de Californias con una compañía de voluntarios y partida de artilleros; ha establecido baterías en los puertos de San Diego, Monterrey y San Francisco; procura fomentar la población de la península en sus territorios septentrionales; acaba de despachar de San Blas un paquebot con las provisiones anuales y con otros auxilios de guerra; está pronta a navegar con mayores socorros la fragata "Concepción" y alistándose la "Princesa" para salir en marzo con iguales fines.

46. Estas dos fragatas subsistirán en las costas y puertos de California para su posible resguardo, se ha pedido al Comandante General de Provincias Internas que si le avisaren de grave novedad el Gobernador de dicha península o el capitán del presidio de Loreto, los auxilie según le fuere posible, con tropas de la Sonora y siempre que haya proporción por el virreinato se les socorrerá con mayores fuerzas, si bien las que hoy tienen las Californias pueden resistir y repeler pequeñas invasiones de corsarios pero no los esfuerzos de una expedición formal que puede suceder, aunque se considere remota y en cuyo caso no podría remediarse la pérdida de aquellas importantes posesiones y sería muy difícil restaurarlas.

47. En San Blas, sólo puede temerse un golpe de mano dirigido a destruir su pequeño arsenal y corto número de buques, al saqueo de la Real Tesorería y del inmediato pueblo de Tepic; pero en toda la costa hay muchos parajes que facilitan con pocos hombres vigorosas defensas; hay para hacerlas una compañía fija veterana y nueve de milicias de infantería y caballería con la fuerza de más de mil hombres que pueden aumentarse, y ya están prevenidos el Comandante General de Guadalajara para que en caso necesario facilite los socorros que pueda de las milicias de aquella provincia y el de San Blas para que sin alarmar al público, tome sus providencias de precaución, retirando en tiempo oportuno los caudales de la tesorería y los de comerciantes de Tepic con sus alhajas y mercaderías a lo interior del país.

48. Acapulco puede hallarse en el mismo caso que San Blas, tiene también su compañía fija veterana, tres de milicias de su costa y jurisdicción, de ellas se ha puesto sobre las armas y dentro del castillo, un destacamento de cincuenta hombres, se ha prevenido al castellano que aumente el número de gente de dichas milicias, que se valga también de las inmediatas de Zacatula; y que haga hasta lo posible la débil defensa que permita la fortificación de dicho castillo, retirándose con las tropas y vecindario a las alturas y montes inmediatos; pero si se recclase o se tuvieren previas noticias de mayor invasión, se socorrerá este punto de defensa con los dos regimientos provinciales de infantería y dragones que se están formando en la provincia de Valladolid y que son los más inmediatos.

49. Por lo que hace al resto de costas desde el partido de Colima en distrito de Guadalajara, hasta Tehuantepec pertenecientes a Oaxaca y Barra de Tonalá, donde parte límites este Reino con el de Guatemala, hay poco o nada que temer porque estas costas son casi inaccesibles, porque sus milicias son suficientes para defenderlas y porque sus comandantes están advertidos de cuanto deben ejecutar para su resguardo y arreglo de sus tropas,

mientras que en ocasión más oportuna se consulta a S. M. sobre este punto, lo que se<sup>a</sup> considera más conveniente a su real servicio.

50. Aunque la amigable convención de nuestra corte con los Estados Unidos Americanos remueve los recelos de su vecindad a nuestras provincias de las fronteras del oriente, siempre son precisas la cautela y precaución y más cuando los indios apaches hostilizan con rigor y frecuencia en el Nuevo León y Colonia del Nuevo Santander.

51. Todo esto ha obligado a que el Virrey confiriese las facultades necesarias al Teniente Coronel don Félix Calleja en quien concurren circunstancias recomendables de talento, celo, pericia militar y conocimientos prácticos del Reino para que aumente, si fuere preciso, las fuerzas presidiales de ambas provincias internas y para que se perfeccionen los establecimientos de sus milicias que [dan] tan frecuentes pruebas de su útil servicio.

52. Como Calleja es también Comandante de la 1ª División de Milicias de la costa del norte y del cuerpo de frontera de villa de Valles, ejerciendo además la comisión de Sub-Inspector Interino de los Regimientos de Dragones de San Luis y San Carlos que se halla en asamblea y se han establecido en la Intendencia de San Luis Potosí, cuyos territorios se unen estrechamente con los de las dos referidas provincias, villa de Valles y trozos de costa del norte, ha creído el Virrey que revestido Calleja de las facultades que le ha conferido sabrá ocurrir con poderosos auxilios a cualquiera de los puntos indicados donde llame la novedad o la urgencia.

53. No puede el Virrey dar cuenta a S. M. detalladamente en este correo de todas las providencias que ha tomado y referido brevemente en este papel para asegurar hasta lo posible todos los puntos de defensa de estos preciosos dominios porque no ha habido tiempo para sacar testimonios de expedientes y documentos instructivos justificantes, pero los irá dirigiendo conforme se concluyan a fin de que el más exacto y puntual cumplimiento de las soberanas resoluciones de S. M. sea una nueva prueba de la ciega obediencia del Virrey, del celo que le anima, de su amor y profundo reconocimiento.

México 29 de enero de 1797.

**Correspondencia de Virreyes.**

**2ª Serie.**

**Tomo 34.**

**Fojas 103-118.**

*Instrucción que dejó el Excmo. Señor Virrey Marqués de Branciforte  
a su sucesor el Excmo. Señor don Miguel Joseph de Azanza*

Excmo. Señor:

.....

72. Las mismas prevenciones he hecho a los jefes de milicias de las costas del norte, pero siéndolo de la cuarta división establecida en las de Tampico y del Cuerpo de Frontera de villa de Valles y Colonia del Nuevo Santander el Teniente Coronel don Félix Calleja y habiendo desempeñado este oficial con mucho acierto, celo y propiedad las importantes comisiones de revistar y arreglar las compañías volantes veteranas de dicha Colonia, la del Nuevo Reino de León, las milicias de ambas provincias fronterizas de indios bárbaros y los regimientos de dragones provinciales de San Luis y San Carlos formados en el distrito de la Intendencia de Potosí, he tenido por conveniente confiarle las particulares defensas de todos los indicados territorios y costas, cuyas situaciones locales los enlazan estrechamente.

73. Se han formado tres expedientes relativos a estos asuntos. En uno de ellos dispuse el aumento preciso de algún corto número de tropa presidial o volante en las dos provincias de Frontera para contener las hostilidades de los indios apaches; en otro previne el más perfecto arreglo de sus respectivas milicias y el servicio en que desde luego deben emplearse y el tercero es el que se ha instruido para la formación de los dos referidos regimientos de dragones provinciales, para sus útiles asambleas que acaban de concluir y para mantener sobre las armas en continuo servicio una compañía de cada regimiento.

74. Como V. E. ha de reconocer estos expedientes graves, excuso la menuda explicación de sus puntos, pero el cardinal consiste en que el Teniente Coronel don Félix Calleja queda constituido en las obligaciones de ocurrir con todas las tropas de su Sub-Inspección interina, a la defensa de las costas de su división, y de la Colonia, a contener las hostilidades de los indios bárbaros y a cualquiera novedad que pueda experimentarse en las fronteras avanzadas, que tienen por vecinos, aunque distantes, a los colonos unidos americanos.

.....

Dios guarde a V. E. muchos años. Orizaba, 16 de marzo de 1797.

Excmo. Señor.

*El Marqués de Branciforte.* (Rúbrica.)

Excmo. Señor don Miguel José de Azanza.

**Correspondencia de Virreyes.**

**2ª Serie.**

**Tomo 36.**

**Fojas 27-28.**